



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

**PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**RADICADO : 11001-3335-012-2021-00235-00**  
**DEMANDANTE: MYRIAM DONATO VANEGAS**  
**DEMANDADO: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARIA DE SALUD**

**ACTA No. 300 - 2022  
AUDIENCIA DE PRUEBAS**

En Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

**INTERVINIENTES**

**La parte demandante: INGRID LORENA OCAMPO MELO**, apoderada de la parte demandante, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.252.395 y T.P. 194.243 del C.S. de la J. de conformidad al poder de sustitución enviado vía correo electrónico.

**La parte demandada: JUAN CARLOS VARGAS ZARATE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.312.302 y T.P. 185.365 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería

**PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA**

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Practica de pruebas

**I. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

**DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS**

## II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

### TESTIMONIALES

Se recibió el testimonio de los señores

#### PARTE ACTORA

- Yadira Isabel Polo Perez
- Alicia Cordoba Lovera

Apoderada de la parte actora desiste del testimonio de la señora:

- Lourdes Elena Rueda Ovalle

El despacho acepta desistimiento

#### PARTE DEMANDADA

- Olga Eloísa Buitrago Sánchez
- Martha Judith Fonseca Suárez

A quienes se les informó de las implicaciones del perjurio.

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

### INTERROGATORIO DE PARTE

Se procede a tomar los generales de ley a la señora **MYRIAM DONATO VANEGAS**

La declaración queda registrada en la videograbación

### DOCUMENTALES:

Se requiera a la parte demandada para que aporte:

- Expediente administrativo donde repose, hoja de vida, los llamados de atención y/o felicitaciones y todos los contratos suscritos entre la demandante MYRIAM DONATO VANEGAS y el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARIA DE SALUD.
- Copias de todas las agendas de trabajo, Cuadros de turnos en donde fue programada la demandante durante el tiempo de vinculación.
- Certificación de pagos efectuados por el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARIA DE SALUD a la demandante desde el año 2011 a 2018.

Se concede el término de **DIEZ (10) DÍAS** para aportar la documental al correo electrónico del Despacho [admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al de la contraparte, en las condiciones señaladas.

**SE PROGRAMA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, EL 05 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 02:30 P.M.**

### DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/bc3173c4-ee5a-472a-9671-c5a1fc9e1878?vcpubtoken=a326b9e8-1649-4bbf-a76d-b4e5bf6a0ede>

*Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Angie Julieth Lozano Ramírez.*

Firmado Por:  
Yolanda Velasco Gutierrez  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Sala 012 Contencioso Admsección 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137ad330e938a343f5a1b76fe8c2243b713f49d1754e459d48fca1c2348cb5a9**

Documento generado en 23/11/2022 03:44:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**